

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No. 17227****28 DIC. 2012**

“Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba”

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE
EDUCACIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL DECRETO 2626 DE 2012**

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 6° del Decreto 2715 de 2009 y el Decreto 240 de 2012

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el mencionado Decreto Ley consagra la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación exitosa realizada por los docentes y directivos docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el Escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que dicha Evaluación se encuentra reglamentada en el Decreto 2715 de 2009 el cual en su artículo 6, consagra que es responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional establecer los criterios para el diseño, la construcción y la aplicación de las pruebas de Evaluación de Competencias, así como definir anualmente el cronograma para dicho proceso.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional procede a establecer el cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2013, para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

RESUELVE

Artículo 1. Fíjese el siguiente cronograma de actividades para el proceso de Evaluación de Competencias 2013, para los docentes y directivos docentes vinculados por concurso de méritos en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

Actividad	Fecha
• Apertura y divulgación de la convocatoria	• 21 de agosto al 31 de agosto de 2013
• Recaudo número de identificación personal	• 03 al 27 de septiembre de 2013
• Inscripción de aspirantes	• 4 de septiembre al 01 de octubre de 2013
• Publicación de citación	• 15 de noviembre de 2013
• Aplicación de los instrumentos de evaluación	• 24 de noviembre de 2013
• Publicación de los resultados individuales	• 28 de enero de 2014
• Reclamación por resultados individuales	• 29 de enero al 4 de febrero de 2014
• Publicación de lista de candidatos	• 26 de febrero de 2014
• Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso, reubicación o negación de movimiento	• 27 de febrero al 19 de marzo de 2014

Artículo 2. La divulgación de la convocatoria se entenderá realizada con su publicación en la página web que disponga la entidad territorial certificada en educación.

Parágrafo: Las entidades territoriales certificadas en educación que participen en el proceso de Evaluación de Competencias 2013, deberán enviar copia de la convocatoria al Ministerio de Educación Nacional dentro de la etapa de "Apertura y divulgación de la convocatoria".

Artículo 3. Los datos consignados en el proceso de la inscripción se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento y serán de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez registrada en el proceso de inscripción.

Artículo 4. La aplicación de la prueba se realizará en estricta observancia de los procedimientos adoptados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

Artículo 5. No se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de prueba por fuera del calendario fijado para todos los aspirantes.

Artículo 6. En desarrollo de los principios de objetividad, confiabilidad y transparencia que rigen la Evaluación de Competencias, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto Ley 1278 de 2002, las pruebas que se apliquen estarán sometidas a reserva.

Artículo 7. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas sólo serán recibidas y atendidas por la entidad que realice la calificación y por medio del aplicativo diseñado para tal fin. El término para presentar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados individuales.

Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2013 de los docentes y directivos docentes oficiales y se fijan los criterios para la aplicación de la prueba"

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 DIC. 2012

La Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Educación Nacional


ROXANA SEGOVIA DE CABRALES